

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS EN MEDIOS IMPRESOS EN PROVINCIA (DIARIOS EN PROVINCIA) PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "CRÉDITO FONACOT 2018, VERSIONES: PRODUCTOS LOGROS Y DESCUENTOS BUEN FIN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ADC MEDIOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENATO INIESTA LACALLE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4 Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- 1.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación del servicio de espacios para la difusión de la campaña publicitaria denominada "Crédito FONACOT 2018, Versiones: Productos Logros y Descuentos Buen Fin".
- 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio DICP-SP-2018-167 de fecha 10 de septiembre del 2018, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos









Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acuerdo CAAS.20 10.05.18. dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su séptima sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2018, contando con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número SNM/DGNC/1663/18, de fecha 04 de octubre del 2018, por el cual se autorizó la difusión de la Campaña Publicitaria denominada "Crédito FONACOT 2018, versiones Productos Logros y Descuentos Buen Fin", con la clave 027/18-2006-TC22-14120.

- I.8 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 108,747 de fecha 02 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la Notaría Pública número 56 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, el día 11 de julio del 2012, en el folio mercantil electrónico número 476208-1, con la denominación social de ADC Medios, S.A. de C.V.
- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave AME-120202-9G2.
- II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la contratación o ejecución, por cuenta propia o ajena de toda clase de publicidad, radiada o anunciada en las Estaciones de Radio y Televisión, así como la adquisición, enajenación, instalación, operación, explotación, o administración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de agencias oficinas de Publicidad que organicen, planifiquen o financien programas de venta y publicidad, por medio de comunicación masiva, como prensa, revistas, etc.
- II.4 Que el C. Renato Iniesta Lacalle, cuenta con poderes para ejecutar actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública descrita en la Declaración II.1 del presente contrato, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número este acto se identifica en el año 2015 por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025.
- **II.5** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.



imer párrafo de la Ley General ITransparencia y Acceso a la
formación Pública; artículo 113
coción I de la Ley Federal de
ansparencia y Acceso a la
formación Pública; artículo 3
coción IX. 6. 18 primer párrafo y
foculo 31 de la Ley General de
otección de Datos Personales en
cessión de Sujetos Obligados; así
mo el lineamiento Trigésimo
cavo fracción I de los
neamientos Generales en Materia
Calsaficación y Desclasaficación
la Información, así como para la
aboración de versiones públicas
otivación: Se considera
formación confidencial la que
retinene datos personales
notemientos a una persona física
normación so personales
normación persona
física
normación persona







- II.6 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 14 de septiembre del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.7 Que manifiesta que su representada se encuentra al corriente en el <u>cumplimiento de sus obligaciones laborales</u> en observancia a lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 14 de septiembre del 2018, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8 Que su representada se encuentra al corriente en el <u>cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el INFONAVIT</u>, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 14 de septiembre del 2018, en el que se hace constar que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, encontrándose al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito.

II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.









II.11 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Luz Saviñón número 13, despacho 602, Colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Demarcación Territorial de Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio de publicidad en medios impresos a través de un total de 390 (trescientas noventa) inserciones publicitarias en Diarios de Provincia, para la difusión de la campaña publicitaria denominada "*Crédito FONACOT 2018: Productos Logros y Descuentos Buen Fin*", de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la oferta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar al PRESTADOR el día de la notificación de adjudicación, mediante dos órdenes de inserción y adjuntando en un CD los elementos, datos, diseños, textos, imágenes, logotipos, fotos e informes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

SEGUNDA. ENTREGA DE REPORTES Y TESTIGOS. El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a las órdenes de inserción, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a entregar junto con sus facturas a la Dirección de Comunicación Institucional, como testigos, 2 (dos) juegos de la publicación impresa en original y 1 (un) juego en digital de la portada y de la publicidad por cada inserción que componga la pauta, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión total del servicio objeto del presente contrato.

Dicha entrega se realizará en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 452, Piso 5, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 08 de octubre al 19 de noviembre del 2018.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

CUARTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la oferta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del







administrador del contrato.

servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA, MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$13'000,000.00M.N. (Trece millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la oferta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente validadas, selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

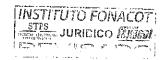
Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede. mediante dos pagos conforme a la recepción del servicio y entregables (testigos) efectivamente proporcionados y descritos conforme a cada versión de la campaña, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los testigos descritos en las órdenes de inserción y de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

dentifica un Secreto Bancario.



Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésim Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Linear Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para a elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información qui

nado: Cuarto, quinto y sexto renglón del séptimo párrafo. Datos de la Cuen







SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, Piso 5°, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Comunicación Institucional, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a los siguientes correos electrónicos: dante.pinal@fonacot.gob.mx. con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una







vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

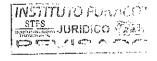
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre ADC Medios, S.A. de C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.







DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

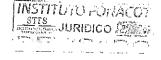
DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.









DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del servicio no prestado conforme a lo establecido en las orden de inserción correspondiente, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Se entenderá por *día natural de atraso*, la no transmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR una deductiva del 1% (uno por ciento) por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de inserción, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.









Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.







VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

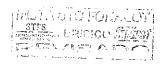
- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.



Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- 1. Se iniciará a partir de que, al PRESTADOR, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente





la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.







VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

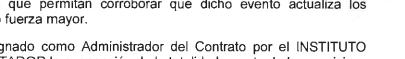
Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

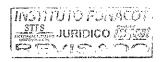
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la









prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola algún derecho de autor, patentes y/o marcas registrales, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al PRESTADOR para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, salvo que exista impedimento en contrario.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

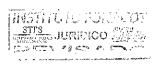
TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.







TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL 2018, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC.FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO APODERADO LEGAL C. RENATO INIESTA LA CALLE APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2018-233

Visto Bueno del Área Administrativa DSS

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre

Supervisó: Lic. Dora Nava García

STPS
JURIDICO OFFICE
REVISEDE JURIDICO OFFICE
REVISEDE DE LA COMPANIONE
REVISEDE DE LA COMPANION



ANEXO I PROPUESTA ECONÓMICA

El presente Anexo consta de 02 páginas que van de la 01 a la 02, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-233.

Visto Bueno del Área Requirente



Facha: 18 DE SEP IEMBRE DEL 2016
ATH Dante Omar Pinel Ibarra,
Director de comunicación
Por medio de la presenta adjunto cutización económica de servicios de difusión relativos a la Campeña de Conunicación Social denominada CREDITO FORACOT 2018; Versiones: Productos
"Logras" y Descuntos "Biant Fin", Con vigencia del 8 de Octubre el 19 de Hoviembre del presenta, en formato MEDIA PLANA A COLOR a color.

Campeña: Credito Fonacot, versión: Logros
Vigencia: DEL 8 AL 31 DE OCTUBRIE DEL 2018
Conducto: DIRECTO
PRESENTE PORDO A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION:

	POR MEDIO DE LA PRESEN	TE PONGO A SU CONSIDERAC	ION LA SIGUIENT	E COTRACION:			on Po-													
		roid	MATO DEL ANDHOIO:	NEDIA PLANA				DA MEDI LANA	OF)	HOAME	CMAL)		OR CENTIMETRO A PUBLICADA		COSTO FOR	PR	CUEN		OSTO POR	notion motion
	PERIODICO			E51400	CHOAD	CHICULACION	Altes	, c	ca Aps	,	East (m)	Terror to No.	Enciles Columbia	Losto per Princacion	Costopia Publicación I d			C EN	1 te	Especifica de Publica
	LE GRITAMOS LA YERDAD A AGUA	Empresa Editorial de Aguascalianies S.A. de C.V.	EEAM1201CM	AQUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	30,000	14	×	1	4 X	26	\$ 10,00		0 \$ 6,730.0		10 D		27	\$ 22,520	_
2	HEROCALISC LA VERGAD POR	Engress Editorial de Aguaceallonise. E. S. de C.V.	EEABI62810H	AGUASCALJENTES	AGUASCALIENTES	22,600	26.4	×		$\overline{}$	30	5 149.00			-	_	-	_	1 132,461	
3	LA CRONCA DIANO INDEPENDIENT DE BAJA CALIFORNIA	Impresery Edichie, S.A. de C.V.	IEGSS19G9NR2	BAIA CAUFORMA	MEXICALI	25,582 de Lun a Sa. y 28,236 Dom	p e	×	14	1.7 X	26	1 866.00	8 1,515.7	8 25,950.0	0 \$ 45,412.6		1	1	9 181,850	.00
2	Frontera (Lario Midependiente de Tuluma	impressing tempter, S.A. es C.Y.	IEDS11000NA2	BAJA CALIFORNIA	TUUANA	38,042 de Lun a Sai y 37,901 Dom		X	14,	62 X	25.25	\$ 1,094,00	8 1,914,5	1 32,620,0	0 8 57,435.0	6 0	5	1	\$ 207,175	.00
3	FRIBUNA DE LOS CABOS	Conquella Periodistica Scalcalifernam E.A. do C.V. Organización Editoria del Surveir.	PEUGIDAZANEA	BAJA CALIFORNA	BAN JOSE DE LOS CABO		4	X I	1	7 X	25	\$ 678,00	5 1,266.2	0 1 13,560.0	3 25,764.0	0 0	1	3	5 128,820	
4	MARIO INDEPENDENTE TRIBUNA CRÓNICA DE CAMPECHE	Medice informative de Campechi,	DESIGNATOR BES	CAMPECHE	CAMPECHE	22,717	24,5	X 4	-	-	20	1 181,00	-			-	3		\$ 126,047	.25
- 1	EL DASE	S.A. de C.V. Estura Zumura Cruz, S.A. de C.V.	EZCRIOSONJYO	CHAPAS	TAPACHULA	16,635	16	X C	_	\rightarrow	28 28	8 124.00	-	-		-	-		,	
	EL DIAMO EXPRESION DE CHIAPAS	El Diario de Chiagas, S.A. de C.V.	DCI040F22829	CHAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	18,391	16.2	X 6	_	-	25.4	E 223.00	\$ 117.2	_	-	-	3		5 33,766 6 102,959	
	EL DIAFRO DE CHINUANUA EL PESO DE CHINUANUA (De LUME)	Publicaciones del Charleon, S. A. de C.V. s. Publicaciones El Peso, S. de R.L. de	PCU0001373H3	CHHUNHUA	CHIMUAHUA	74,825	27	X 4	_	7 X	26.7	\$ 120.00					-			
. 1	Janesia Publical	C.Y.	PPERSON ISBAS	CHBHUAHUA	CHIHUAHUA	37,777	15	X e	18	X	26	\$ 65.00	8 113.7	\$ 5,850.00	\$ 10,227.5	0 0	2	8	1 20,475	.00
	XAMO DE JUÁREZ	Piddicectones E Impresiones Paso de Herte, B.A de R.L. de C.Y. Editorial Millando de contusta S.A. de	PE3101215084	AUMAUHIT	CIUDAO JUÁREZ	45,585 do i,un a Se y 46,255 Dom	25.5	X a	28.	5 X	25.7	\$ 217.00	8 379.7	1 44,268.00	\$ 77,449.0		3	1	8 232,467	00
- 1	A VOZ DE MONCLOVA	C.V.	EMC001514020	COAHULA	MONCLOVA	5,195	27	X S	-	-	27.5	\$ 105.00	-	-	8 24,806.2	5 8	3	\$	\$ 74,414.	.75
	HFORMACION CON VALOR	Repartment Internacional, S.A. DE C.V. Repartment Internacional, S.A. DE C.V.	-	COMMULA	SALTILLO	37,847 24,337	7	X 6	_	\rightarrow	28.2	N/A N/A	\$ 842.00	N/A	8 26,964,0	-	2		F 53,924.	_
	NAMO DE COLMA	Pucetta, S.C.	PUC1412174J6	COLMA	COLIMA	24,450	26	X 6	_		27	1 116.00		1 18,006,00	\$ 34,692.00 \$ 31,668.00		5		1 126.672	
- F	TOTOPIA DE DURANGO	Victoria Editores, S.A. da C.V.	VEDB lezeszus	DURANGO	DURANGO	27,021 19,711 de Lun e Gal	26	X s	20	X	29,5	\$ 63,00	8 110.25	\$ 13,104.00			3			
1	e sia	Editorial Martinica, S.A. de C.V.	EMA150928HCA	DIAMANATO	LEÓN	y 23,126 Dom 30,534 de Lun a Sal	3	X 5	-	-	26.5	H/A	8 643,00	N/A	\$ 9,615.04	0	11	NA	3 34,460	00 Solo Cui
- 1	M. LAS NOTICIAS COMO EQH OVEDADES DE ACAPULCO	Edituded Martinica, S.A. do C.Y.	ENAISMENCA NACESONOLAIS	OVANADUATO	LEÓN	y 25,640 Dum	<u> </u>	X 6	-	-	27.5	NA	\$ 918,00	H/A	\$ 38,472.00	-	1	NA	1 192,360	00 Solu Cel
-		Hovedades de Acaptico, S.A. de C.V.		QUERRERO	ACAPULCO	22,391	18.3	X 6	18.	11	26.5	5 341.00	8 596,73	3 27,791.50	\$ 40,635.13	-	1	\$.	\$ 243,176	63
1-	MITERIO LA VERDAD IMPRESA ENIGOICO RUTA (Solo Publica	Orupe Impreser Offerto, S.A. de C.V.	GIC140523LG6	HIDALGO	PACHUCA	8,103	3	X 6	17.	×	25	HA	\$ 932.00	NVA	5 13,860.00	0	13	NA	\$ 41,840.	Safo Co
. 1	iarana y Vincens Bis somerar)	Periodice Pulse, S. A. de C.V.	PRV000202023	HOALGO	TULAHCINGO	3,475	17	X 4	17	×	24.5	NA	\$ 226,00	N/A	\$ 15,344.00	0	2	N/A	\$ 30,734.	00 Sola Col
-	LTREN	Congresce y syerion culturales & A in C.V.	CECOMISSISSI	JALISCO	GUADALAJARA	100,026	14		14	x	26	N/A	TANE SETTIMENTS	N/A	\$ 15,000.00	0	2	N/A	\$ 30,000,0	DO Sala Cel
100	MBUHA DE LA BAHÎA L DIANIO GRANGE DE MICHOACÂN	Efficience y Publicaciones Siete Junio, S.A. de C.V. Operadors y Editore del Sejio, S.A. de	EPBERGETLIFE	AUSCO	PTO, VALLARTA	16,323	4	X 5	16.2	++	25.5	N/A	\$ 1,126.00	NA	\$ 22,520.00	0	3	NA	3 47,560.0	oc Solo Cek
1	ROVINCIA	C.V.	DEBOTHLANS	MICHOACAN	MORELIA	23,071	27	X B	27	\rightarrow	25	\$ 100.00	\$ 175.00	5 21,600.00	\$ 37,800.00	0	4	1 .	8 161,200.0	00
-	A VOZ DE MICHOACAN ANO DE MORZLOS, AL SERVICIO	La Vise de Michoecés, S.A. de C.V.	VMH40616J07	MICHOACAN	MORELIA	42,226	4	X 6	16	x	26	\$ 760,00	\$ 1,330,00	\$ 15,200.00	\$ 26,600.00	0	4	1 .	\$ 100,400.0	96
	E LA COMUNIDAD	Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.	EM0959298E04	MORELOS	CUERNAVACA	35,268	27	X 6	27	x	20	1 154,00	8 269,50	\$ 24,948.00	9 43,659,00	0	1	1 -	8 174,636.0	20
10 4	ERIDIANO DE NAYARIT	Compania Editorial Alpeson, S. de R.L.	EALPHORISM	HAYANS	TEPIC	7,684 de Lun a Sab y 5,866 Dom	26	X s	26	×	29.5	9 132.00	\$ 250.00	\$ 27,450.00	\$ 52,166.40	0	4	s -	8 208,665.6	10
	IC DE MONTEAREY	Editorial Monterray, S.A.	EMORRIZIBASA	MUEVO LEON	MONTERREY	39,778	20.5	X s	26.6	X 2	29.44		DETERMINATES	5	\$ \$0,562.00	0	4	8 -	\$ 202,248.0	50to Cole
12 0	MPARCIAL, EL HEJOR DIARIO DE LIACA	Publicaciones Formindez Pschardo, S.A. do C.V.	PFP#765452W6	OAXACA	DAXACA	34,768	27	x a	27	x	29.4	1 104.00	1 182.00	\$ 22,444.00	1 39,312.00	0	4	3 -	5 157,240.0	00
11 14	MFARCIAL DEL ISTNO	Publicaciones Fernández Picturdo, S.A. do C.V.	PFP8705052W6	DAXAGA	SAL INA CRUZ	10,334	13.65	X 6	12.65	5 X :	26.3	1 123.00	\$ 215.25	\$ 10,073.70	U 17,620.06	0	2	s .	8 25,267.6	15
12 11	POPULAR	Publicaciones y Publicidad del Sue, 6 de R.L. de C.V.	PPSetOtel13W7	PUEDLA	PUEBLA	17,065	25	X s	25	X :	29.6	9 78,00	\$ 134.50	8 15,600.00	\$ 27,300.00	0	4	\$.	\$ 109,200.0	10
-	MUHOG BE TEHUACAN	Nullango mariños S.A. de C.V.	HME634719C3S	PUEBLA	TEHUACAN	10,115	26	X e	26	x :	27.5	E 60.00	\$ 120.00	8 8,360,00	\$ 19,720.00	0	2	1 .	8 37,440.0	0
12 14	PROME LA VERGAD CADA	Editors Offset Color, S.A. de C.V.	EOC711027AJR0	QUERETARG	QUERETARO	34,100	27	X 6	27	x :	30,5	\$ 67.00	s 99.76	\$ 12,312.00	¥ 21,546.00	0	4	1 .	\$ 86,184.0	0
3 40	WEDADES DE QUINTANA ROO	Nevededas de Outriana Ros, S.A. de C.V	NORSELESSON	OURTANA ROO	CANCUN	29,043	. 26	X a	26	X	27	9 161,00	8 201.76	\$ 25,118.00	8 43,963.00	0	8		5 219,765.0	0
	PESO QUINTANA ROO	Novadades de Ouintera Roo, S.A. da C.V	NGREI 1130HN1	DUINTANA ROC	CANCÚN	60,000	13	X e	13	X :	26.2	\$ 150.00	\$ 262.50	\$ 11,700,00	\$ 20,475,00	٥	2	1 .	5 40,950.0	U
80	REDDICCI ESPACIO DE DUPITAHA O	Correturegés publicadas IS.A de C.V.	CPU (FOR INCUS	DOR AHATHIUD	CANCIN	50,000	10.7	X 25	14.7	X	25		MINES.	s -	\$ 12,760.00	ø	1		\$ 12,750.0	0
-		Editors Mysl, S.A. do CV.	EM879626Y64	FAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	18,820	27	X s	27	X 2	29.5	N/A	\$ 162.00	N/A	\$ 34,992.00	0	4	WA	\$ 139,968.0	Seid Cole
-		Empresse El Debale, S.A. de C.Y.	EDESOSSICITE	SHALOA	CULIACAN	32,308 de Lun a Sab y 38,434 Dom 3,815 de Lun a Sab	5	X s	15.6	X	24	8 664.00	\$ 1,182.00	\$ 19,920,00	\$ 34,860,00	٥	4	f .	6 139,440,0	0
-	DEBATE DE QUANCIEL	Empresso El Debaio, S.A. de C.V.	\$1610003610.12	SHALOA	GUAMUCHIL	y 4,103 Dom 5,032 de Lun a Sab	- 6	X 0	13.5	×	26	\$ 410.00	\$ 717.60	\$ 12,300.00	\$ 21,525.00	0	4	8 .	\$ 85,100.0	0 /
-	DEBATE DE OVASAVE	El Dolario G.A. do C.V.	DEBMOSPRUM	EMALOA	GUASAYE	y 4,879 Dom	- 5	X 6	11.5	++	26	\$ 410.00	8 717.50	\$ 12,300.00	\$ 21,526.00	0	4	5 .	\$ 66,100.00	0
		El Dobale S.A. de C.V.	DEBAGGA30RUA	EMALOA	LOS MOCHIS	y 20,884 Dom 7,869 de Lun a Sab	5	X s	13,5	+-	24	E \$40.00	\$ 945.00	\$ 16,200,00	8 28,350.00	9	4	1 .	\$ 113,490.00	0
		Empresso El Decala, E.A. de C.V.	EDE000301QTS	SMALOA	MAZATLAN	y 8.178 Dom	1	X e	12.5	-	26 1	\$ 540,00	1 945,00	\$ 18,200.00	\$ 29,350.00	0	4		5 113,400,60	-
EL.	RAPARCIAL DIARIG	Tribure del Yaqui S.A. do C.V.	TYARIRITISYO	ARONOS	CIUDAD OBREGON SON.	32,813 43,074 de Lun a Bab	5	X 6	24.2	-	5.5	1 787.00	8 1,342.26	\$ 23,010.00	8 40,297,50	9	3	1 -	\$ 120,802.50	-
940	EPENDIENTÉ DE BONORA	improvers y Editorial , S.A. do C.V.	IEDSS100HHR2	Алоноа	HERMOSILLO	y 45,443 Dom	25.6	X B	25.5	-	26 1	\$ 235.00	\$ 411.25	\$ 47,940.00	\$ 83,895,00	0	4	1 .	\$ 335,589.00	1
MO	DALES	Parindicas Manya Dia, S.A. so C.V.	PHD820515AY4	вонола	NOCIALES	28,000	20	X s	26	X 2	6.7	5 180.00	\$ 315,00	\$ 28,080,00	8 49,140.00	9	2	1 -	8 96,260.00	1
	TICLES DIATED BELACIONAL, SIN ONTERAS	Editora Regional de Hobrias, E. du R.S., de C.Y.	ERMONITUREPA	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	8,749	16.6	a x	15.5	x :	28 1	8 82,00	158.46	\$ 7,599,00	13,049.06	0	4	1 .	8 52,350,22	
1 291	SENTE DIAMO DEL BURESTE	Sisseme Intermette o de Laborco, S.A. DE C.V.	MTOTOSOMM	TABASCO	VILLAHERMOSA	45,400	19	x s	19	x .	26 1	218.00	E 241.50	1 24,852.00	\$ 43,491.00	0	5	3 .	\$ 217,456,00	
ENF		Edictories La Phaelece, S.A. de C.Y.	EHT980/28208	TANAUUPAS	CRUPAD MANTE	6,566	15	x =	16	x :	25 1	74.00	s 129.50	5 6,660.00	1 11,855,00		2		\$ 23,310.00	-
EL	HERCURIO DE TAMAJULPAS	Socialistic Compensión de Producción Ediara El Marcuria, S.C.L.	PEM71020UZS	TAMAUUPÁS	CIUDAD VICTORIA	37,930	26	X B	24		28 1	94.00	-	1 19,552.00			,			-
EL	LEAVO C	Companie Periodicilica del Brayo, S.A.	PBRS41025RAD	TAMAUUPAS	MATAMOROS	31,664	1	X 0	25.0	-	19 1	-		\$ 14,810.00		0	4			-
-	OEL BERNO	le C.Y. Cumpañía Periodistica del Braso, S.A.	PARSHIRMARI	TAMADUPAS	MATAMOROS	18,879	,	X i	12.0		6.2 5	304.00	\$ 632.00	8 8,472.00	\$ 29,092.50 \$ 9,576.00	0	2		1 104,379.00	-
-		le CV. Editors Argos, S.A. de CV,	EARITS 18318FA	TAMAJUPAS	MUEVO LAREDO	10,042		X .	2)	K 24	_		198,00	5 18,144.00	\$ 31,762.00		5		\$ 16,152.00 \$ 169,760.00	-
1108	A CERO ((Sale Publics 2 veces at	ditore hora sero B.A de C.V.	EHC050216RR3	TAMAULIPAS	REYNOSA	24,500		K 25.4	16.2	X 25	_	N/A	MEMBER DETERMINATE	N/A	1 20,334,00	0	1	N/A	8 70,330.00	Salo Celer
EL A	INFANA GRAN DIARIG REGIONAL E PENKIENTE	distra Derrier, S.A. De C.Y.	EGENINALIPIO	TAMANUPAS	REYNOGA	24,729	-	X 6	24,64	X 29	_	309.00	045.75	1 17,712.00	1 30,990.00	0		1 .	1 154,640.00	Somy Caret
	APON	Companie Periodistile del Periodi, LA de CV.	PPANATON/WA	TANAUUFAS	TAMPICO	14,198	4	-	30,4	-	B.8 E	607.00		2 16,996,00	\$ 29,743.00	0	•		B. 158,872,00	-
-		After in yor del telmo S.A. de C.V.	CAMAGORANA	YERACRUZ	COATZACOALCOS	87,851	26	X 8	26	X 3	-	85.00	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	E 13,260.00	22,205.00		-		8 1 92,829.00	-
\vdash		мажиро же-Фон В.А. do C.V.	HMESSEY INCOS	VERACRUZ	CORDOBA	27,629	26	K 0	74	-	1.5 8	B2.00 1	164.00	\$ 12.760.00	25,584.00		rub(17	-22	8 2,829.00 8 78,752.00	-
-		dark GSS EA de C.Y.	E014700200P4	VERACRUZ	POZARICA	12,487	24		20	x 3	-	74,90			26,936.00	4	A PA		A \$3,872.00	
MAG	MIN DE VERACRUZ &	diora is yes del laws S.A. de C.Y.	EVIE20300000	VERACRUZ	VERACRUZ	27,576	26		20	X 3	-	85.0 1		11500	23,205.00		741		1 119,015.00	-
EL N	RIMDO DE ORIZABA H	Lillenge stedios S.A. de C.V.	IMEGRATICAS	YERACRUZ	ORIZABA	21,285	21	10	26	X 27	_	62.0		1 12 STREET	25,584.00	0	3	1	8- 78,752.00	-
DE P	ESO M	crededos Mirida, S.A. de C.Y.	14M E1.01 140790	YUCATAN	MERICA	79,050	17 1		17	K 26	-	134.00	SECTO	ent Vall 20	23,819.00	-	-3	: 11.	s 71857.00	-
186.0	MONOVEDADES M	orednder Mêride, E.A. de C.V.	NAME 781 COGSING	TUCATAN	MERIDA	/35,020	-	6	16.5	X 26	-	773.00	12.	\$ 15,640.00		0 6	01	R	125,278.00	-
																CHES			\$ 7,800,000.00	

Razón social: ADC MEDIOS S.A. DE C.V. REC: AMETOZOGCI

REPRESENTANTE LEGAL: RENATO INIESTA LACALLE

DIRECCION: LUZ SAYIÑON 13 - 402, COL. DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100



Facha: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
ATN. Danie Omar Pinal Iberra,
Director de comunicación institucional
Por medio de la presenta adjunto cotización sconómica de servicios de dibatón relativos a la Campaña de Comunicación Social denominada CREDITO FONACOT 2018; Versiones:
Productor "Logron" y Descuentos "Buen Fin". Con vigencia del 8 de Octubre al 19 de Noviembro del presente, en formato MEDIA PLANA A COLOR a color:

Campaña: Credito Fonaco: yesián: Descenhos "Bien Fin"
Vigencia: DEL 1 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
Conducto: DRECTO
POR MEDIO DE LA PRESENTE PONIGO A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION:

	FORMATO DEL ANUNCIO: MEDIA PLANA							DIA	LE DIDA	END CND			PUBLICADA		COSTO POR ANUNCIO		A		TO POR	ención
PERIODICO	er grandlig med engelsen i de de de		ESTADO	CIUDAD	CURCULACION	Altura	N.	Cal flavo	Ahura Lms.	r Ba		as EN	Terras Critica 2018	Enstrant Prhiceson BN	Costo por Publicación T/C	ft.s	ns	8.9		Especific
LE GRITAMOS LA VERGAD A	Empresa Editorial da	EEAH40201Q14	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	30,000	14	×	5	14	X Z	5 5	96,00	3 166.00		\$ 11,750,0	0 0	2	1 .	\$ 23,520.0	0
HIDROCALIDO LA VERDAD POR	Emprese Editorial de Aquescalientes, S.A. és C.Y.	EEA840201064	AQUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	22,500	25.4	X	5	25.4	х з	0 5	149.00	\$ 260.75	3 18,923.00	\$ 33,115.2	5 0	4	s -	\$ 132,461.0	0
DELANTE LA CRONICA DIARRO INDEPENDIENTE DE BAJA	Impresors y Editorial , E.A. de C.V.	IEDS51008HR2	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	26,582 de Lun a Sah y 28,236 Dom	5	x	•	14.7	X 2	5 5	865.00	\$ 1,313.75	\$ 25,950.00	\$ 45,412.5	0 0	4	1 .	S 181,650,0	0
CALIFORNIA FRONTERA DIARIO	impresora y Editorial , S.A. de C.V.	IEDS51006NR2	BAJA CALIFORNIA	TUUANA	38,042 de Lun a		x		14.02	X 25.	25 8 1.	094.00	5 1,914.50	\$ 32,020.00	8 57,435.0	0	8	5 -	\$ 287,175.0	0
INDEPENDIENTE DE TUUANA	Compatie Periodistics	PSU016424NIA	BAJA CALIFORNIA	SAN JOSE DE LOS CABOS	Sab y 37,901 Dom 23,485	4	-	-	17	X a	-	676.00	5 1,284.20	\$ 13,580.00	-	-	3	1 .	\$ 77,202.0	-
TRIBUHA DE LOS CABOS CIARRO INDEPENDIENTE TRIBUNI	Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	DESAUGRORUES	CAMPECHE.	CAMPECHE	22,717	28.5	-	•	26.5	X 2	_	151.00	5 264.25	\$ 24,009.00	\$ 42,015,7	-	3		1 126,047.2	-
CRONICA DE CAMPECHE	Medice Informatives de Campeche,	MC031022R30	CAMPECHE	CAMPECHE	9,503	27	+		27	X 2	-	124.00	\$ 217.00	\$ 20,080.00	3 35,154.0	-	3	-	5 105,462.00	-
EL ORBE	5 A. de C.V. Editore Zamora Cruz, S.A. de C.Y.	EZC890509JVs	CHIAPAS	TAPACHULA	18,835	16	-	•	te l	X 2	-	67.00	\$ 117.25	\$ 6,432.00	\$ 11,258.00	-	3	5 -	\$ 33,769.00	+
EL DIARIO EXPRESION DE CHIAP	AS El Diario de Chiapas, B.A. de C.V.	DC1040822829	CHAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	10,391	16.2	x	5	15.2	X 28	4 8	223.00	\$ 423.70	\$ 16,083.00	\$ 34,319.70	0	3	1 .	\$ 102,959.10	0
EL DIARIO DE CHIHUANUA	Publicaciones del Chuviscer, S.A. de C.Y.	PCU0004273H2	CHIHUAHUA	CHINUANUA	74,825	27	X		27	X 26	7 8	120.00	\$ 210.00	\$ 25,920.00	\$ 45,360.00	0	3	5 -	\$ 136,680.00	0
DIARRO DE JUÂNEZ	Publicaciones É Impresiones Faco del Morte, S.A de R.L. de C.V.	PE3101215GB4	CHHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	45,585 de Lun a Bab y 46,265 Dom	25.5	X		25.5	X 26.	7 8	217.00	\$ 379.75	1 44,268,00	6 77,469.00	0	3		\$ 232,407.00	0
LA YOZ DE MONCLOVA	Editorial Milerdo de conhulla S.A. de C.V.	EMCUSTITUDES	COAHIBLA	MONCLOVA	8,195	27	X	5	27	X 27.	5 \$	105.00	\$ 163.76	\$ 14,175.00	\$ 24,806.25	0	3	s .	\$ 74,418.71	1
INFORMACION CON VALOR VAHGUARDIA	Repartovan Internacional, S.A. BE C.V.	Recetpez/DRs	COAHUSLA	SALTILLO	24,337	7	-	8	26	X 29.	_	VA	\$ 828,00	N/A	\$ 34,692.00		1	NA	\$ 173,460.00	Solo
DIATIO DE COLIMA	Pucema, S.C.	PUC145217430	COLIMA	COLIMA	24,450 19,711 de Lun a	26	111	*	26	X 27	-	14.00	1 203.00	\$ 18,006.00	\$ 31,668.00	+	4	1 .	\$ 126,472.00	9
AL DIA	Editorial Martinica, S.A. de C.V.	EMA150829HCA	GUAHAJUATO	LEÓN	Sab y 23,125 Dem 30,534 de Lun s	3	X	5	13.65	X 26.	-	VA	\$ 641,00	N/A	\$ 9,615.00	+-	1,	N/A	\$ 28,645.00	-
AM LAS HOTICIAS COMO SON	Editoriai Marsinica, S.A. da C.V.	EMA160928HCA	GUANAJUATO	LEÓN	Sab y 25,660 Dom	7	×		21,69	X 27.	-	VA	\$ 916.00	N/A	\$ 38,472.00	-	5	N/A	\$ 192,360.00	-
HOYEDADES DE ACAPULCO	Hovedades de Acepuice, S.A. de G.V.	NACE30404AJB	QUERRERO	ACAPULCO	22,191	16.5	×	5	16,3	X 25.	\$ \$:	141.00	\$ 598.75	\$ 17,791.50	\$ 48,635.13	0	5	1 -	\$ 243,176.63	3
PERIODICO RUTA (Solo Publica Martes y Viernos B(a secuntal)	Pariódico Ruta, S.A. de C.V.	PRI/000202GI3	HIDALGO	TULANCINGO	3,475	17	x	4	17	X 24.	5 N	A	\$ 224.00	NA	\$ 15,380.00	0	2	NA	s 30,736.00	Sole
LL TREM	Congresss y everties culturales S.A.	CEC040228298	LALISCO	GUADALAJARA	103,026	14	1	+	14	X 21	N	íA	TAWA DETERMINANT	N/A	8 15,000.00	0	1	NA	\$ 15,000.00	Sale
RIBUNA DE LA BAHÍA	de C.V. Ediciones y Publicaciones Siete	EPS##0#11JFS	JALISCO	PTO. YALLARTA	16,323	4	x	5	16.29	X 25.	-	-	\$ 1,126.00	N/A	\$ 22,620.00	0	2	NA	\$ 45,040.00	-
EL DIANIO GRANCE DE	Junio, S.A. de C.V. Operadora y Editora del Bajto, S.A.	OEB070613JX6	MICHOACAN	MOREUA	23,071	27	×		27	X 24	-	00.00	\$. 175.00	\$ 21,600.00	\$ 37,600.00	0	1 3		\$ 113,400.00	-
MICHOACÁN PROVINCIA	de C.V. La Vez de Michoscán, N.A. de C.V.	Vallegos (EJG?	MCHOACAN	MORELIA	42,226	4	v	5	15	X 26	-	60.00	s 1330.00	E 15,200.00	\$ 26,600.00	0	3	5 .	\$ 79,800,00	-
A VOZ DE MICHGACAN		-					1	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	+
SERVICIO DE LA COMUNIDAD	Editoriales de Morelue, S.A. de C.V.	EMO950208EG6	MORELOS	CUERNAVACA	35,268	27	×	*	27	X 29	-	54.00	\$ 269.50	\$ 24,948.00	\$ 43,659.00	0	3	5	5 130,977,00	-
MERIDIANO DE MAYARIT	Compañía Editorial Alpssor, S. da R.L.	EAL880921362	HAYARIT	TEPIC	7,884 de Lun a Sab y 6,866 Dom	26	X		28	X 29.	5 5 1	32.00	\$ 250.80	\$ 27,458,00	\$ \$2,186.40	0	3	5 -	\$ 156,499.20	1
IBC DE MONTERNEY	Editorial Montarray, S.A.	EM0801210AS6	NUEVO LEON	MONTERREY	39,778	26,5	x		26.5	X 29,4	н		MEDICAS METEROPOLI		\$ 50,542.00	0	3	\$ -	\$ 151,686.00	Solo
L IMPARCIAL, EL MEJOR DIARIO LE DAXACA	Publicaciones Fernández Pickerdo, S.A. de C.V.	PFP#705052W6	DAXACA	OAXACA	34,768	27	x		27	X 29.	4 5 1	04.00	\$ 162.00	\$ 22,454.00	\$ 39,312.00	0	3	s .	\$ 117,936.00	
L POPULAR	Publicaciones y Publicidad del Sur,	PP506040113W7	PUEBLA	PUEBLA	17,645	25	×		25	X 29.	5 5	78.00	3 136.50	E 15,600.00	\$ 27,300.00	0	3	5 .	\$ 81,900.00	,
MAN DAD LA VERDAD CADA	5 de R.L. de C.V. Editora Offset Color, S.A. de C.V.	EOC711027AFB	OUERETARO	QUERETARO	36,100	27			27	x 30.		57.00	\$ 99.75	\$ 12,312.00	\$ 21,544.00	0	4	1 .	5 96,164.00	+-
LAKAHA	Novedades de Guintaria Roo, S.A. de		-		-			-	_	-	-	61.00	5 201.75	\$ 25,116.00	\$ 43,953.00	0	-			+
OVEDADES DE GUINTANA ROO	C.V Horedadse de Quintana Roo, S.A. de	NORBITIOHN1	QUINTANA ROO	CANCÚN	29,043	26		•	26	X 27	+					-	5	-	\$ 219,785.00	+
E PESO GUINTANA ROO	C.V	HORESTSSHILL	OOR AKATHIUD	CANCÚN	60,000	13	-	•	13	X 28.2	2 8 1	50.00	\$ 262.50	\$ 11,700.00	\$ 20,475.00	0	2	1 .	\$ 40,850.00	-
ERIODICO ESPACIO DE QUINTAN DO	Censuaregre possesses bit as C.Y.	CPU140610KUS	OOR AHATHUD	CANCÚN	90,000	10,7	X :	25	18.7	X 25	_		MITWHAN	2 .	\$ 12,750.00	0	1	\$ -	\$ 12,750.00	1
OVEDADES DE CHETUSAR.	Nevedades de Quintana Roo, S.A. de C.V	NGR811130HNI	QUINTANA ROO	CHETUMAL	5,750	26	X	4	26	X 27	3 1	61.00	8 261.75	\$ 25,118.00	\$ 43,953,00	0	2	5 -	\$ 47,906.00	
ULSO BIARIO DE SAN LUIS OTOSÍ	Editora Mival, S.A de C.V.	E18870825V64	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19,020	27	x	•	27	X 29.5	16	A	\$ 162.00	NA	\$ 34,992.00	0	3	H/A	\$ 104,978.00	Sole
L DEBATE DE CULIAÇÂN	Empresso El Debate, S.A. de C.V.	EDE0000010TS	SINALOA	CULIACAN	32,308 de Lun a Sab y 38,434 Dom	6	x		13.5	26	5 6	44.00	\$ 1,162.00	\$ 19,920.00	\$ 34,860.00	0	3		\$ 104,580.00	
L DEBATE DE LOS MOCHES	El Debate S.A. de C.V.	DEBBOOKSORUM	SINALOA	LOS MOCHIS	19,518 de Lun a Sab y 20,984 Dom	5	x		13.5	K 26	8 5	40.00	\$ 943.00	\$ 15,200.00	\$ 28,350.00	0	3	5 .	\$ 65,050.00	
L DEBATE DE MAZATLÁN	Empresas El Dobase, S.A. de C.V.	E0E000301075	SINALOA	MAZATLAN	7,868 de Lun a Sab y 8,178 Dom	6	x	6	12.5	26	8 8	40.00	\$ 945.00	\$ 16,200.00	\$ 28,250.00	0	3	1 .	\$ 85,050.00	
RIBUKA DEL YAQUI	Tribuna del Yaqui B.A. de C.V.	TYA#202118V3	SOHORA	CIUDAD OSREGON SON.	32,613	5	x		26.2	25.5	5 7	67,00	5 1,342.25	\$ 23,010.00	8 40,267.50	0	3		\$ 120,802.50	
LIMPARCIAL BIARIO	impresors y Editorial , S.A. de C.V.	IEDS5100BHR2	SONORA	HERMOSILLO	43,074 de i.un e	25.5	V		25.5	26	+	35.00	5 411,25	\$ 47,940,00	\$ 63,695,00	0	4	1 .	\$ 335,580.00	
DEFENDIENTE DE MONORA UEVO DÍA EL PERIÓDICO DE			-		Sab y 45,463 Dom	_	-	-	-	-	1 .	-	_	-	-	-	-			-
OGALES	Periodicos Nuevo Día, S.A. de C.V.	PND020511AV6	SONORA	HOGALES	28,000	26	×	6	26)	29.7	3 1	80.00	\$ 315.00	\$ 28,060.00	\$ 49,140.00	0	1	5 .	\$ \$6,280.00	-
OTICIAS DIARIO BIHACIONAL SIN HONTERAS	Editora Regional de Noticias, 8. de R.L. de C.V.	ERNO41110SPA	SCHORA	SAN LUIS RIG COLORADO	8,749	16.5	X :	8	16,5	28	5	12.00	\$ 181.00	\$ 7,590.00	\$ 13,262.50	0	4		\$ 53,130.00	
RESENTE DIARNO DEL SURESTE	Sietama Informativo de Tabasco,	S/T010509684	TABASCO	VILLAHERMOSA	45,480	19	x c		19 7	26	8 2	18.00	\$ 381,50	\$ 24,852.00	1 43,491,00	0	5		\$ 217,455.00	
	Socieded Cooperative de						1	+	-	-	-			-		-				-
MERCURIO DE YAMAUR IPAS	Preducción Editore El Mercurio,	PEMP40204IZ9	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA	37,930	26	X	•	26)	28	5	M,00	\$ 184,50	\$ 19,652.00	\$ 34,216.00	0	3	\$.	\$ 102,648.00	
BRAYO	Compenia Periodistica del Brava, S.A. de C.V.	PBR501025RR3	TAMAULIPAS	MATAMOROS	31,884		X	6 3	25.4	29	\$ 41	7,00	8 869,75	5 14,910.00	\$ 26,092.50	0	4	5 .	\$ 104,370.00	
MAÑANA DE NUEVO LAREDO	Editora Argos, S.A. de C.V.	EAR7519318FA	TAMAULIPAS	NUEYO LAREDO	14,042	27	X 4	•	27 3	26.7	\$ 1	2.00	s 196.00	£ 18,144.00	\$ 11,752.00	0	5	s .	\$ 158,760.00	
ORA CERO ((Bolo Publica I vecas	Editora hora sero S.A de C.Y.	EHC650218RR3	TAMAULIPAS	REYNOSA	24,500	15.2	X 25	5,4	15.2	25.4	N		MEDELS OUTE/MONICOLS	NA	\$ 20,330.00	0	1	PVA	\$ 20,330.00	\$alo (
MOR) MAÑAHA GRAH DIARIO	Editora Demar, S.A. De C.V.	EDE#20017P13	TAMAULIPAS	REYNOSA	24,729		x e	6 2	4.64)	29.21	5 34	9.00	6 645.75	\$ 17,712.00	\$ 30,996,00	0	4	s .	\$ 123,964.00	
GIONAL INCEPENDIENTE	Compañía Periodistica del Panscu,	PPAGHOIDATHA	TAMAULIPAS	TAMPICO	14,106	4	x 1	-	30.4 X	20.8	-	77.00		\$ 16,996.00	\$ 29,743,00	0	3		9 89,229.00	
	5.A. do C.V.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			-	-	x e	-	26 X	30	-	5.00		\$ 13,250,00	5 23,209.00	0	4		6 92,820.00	-
ARIO DEL ISTAIO	Eshora la voz del letaro S.A. de C.V.	E VIEZO306INO	VERACRUZ	COATZACOALCOS	67,651	-	-	-	-	-	-	-	_	-		_				-
MANDO DE CORDOBA	Hullanga medlee S.A. de C.Y.	HME030719C35	VERACRUZ	CORDOBA	27,620		X e	-	26 X	27.5	-	2.00		\$ 12,792.00	£ 25,584,00	0	2	1 -	\$ \$1,168.00	
OPINION DE POZA RICA	Edicital GIBB S.A. de C.V.	EGH70#28GP4	VERACRUZ	POZARICA	13,497		X a		26 X	32	-	4.00		\$ 15,392.00	\$ 26,938.00	0	-	1 .	\$ 63,872.00	_
AGEN DE VERACRUZ	Editora la vez del lelmo S.A. de C.Y.	EVIB20308840	VERACRUZ	VERACRUZ	27,575	26	X 0		26)	30	\$ 8	5.00	148.75	\$ 13,260.00	5 23,205.00	0	.5	s -	\$ 116,025.00	_
MANDO DE ORIZABA	Hullango medice B.A. de C.V.	HME030719C35	VERACRUZ	ORIZABA	21,285	26	K 4	1	26 X	27.5	5 4	2.00	184.00	\$ 12,792.00	25,584.00	0	21	s -	S 51,168.00	
PESO	Navedades Mirida, S.A. de C.V.	NME781104380	YUCATAN	MERIDA	70,059	17	x e	1	17 X	26.2	\$ 13	4.00		\$ 13,558.00	\$ 199 F19.00		- 4	s -	s 47,838.00	
															rolf Coleans					

Razón social: ADC MEDIOS S.A. DE C.V. RFC: AME 1202029G2
REPRESENTANTE LEGAL: RENATO INIESTA LACALLE

DIRECCION: LUZ SAVIÑON 13 - 602, COL. DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

OTAL CAVA | \$ 4,960,000.00